

# MEMORIA DE ACTIVIDADES AÑO 2024\*

*Comisión Consultiva Nacional  
de Convenios Colectivos*

---

\* Aprobada por el Pleno de la CCNCC, en la reunión celebrada el 9 de julio de 2025.

CORREO ELECTRÓNICO: [secretaria.ccncc@mites.gob.es](mailto:secretaria.ccncc@mites.gob.es)  
Código DIR: EA0041805  
WEB: [https://www.mites.gob.es/es/sec\\_trabajo/ccncc/](https://www.mites.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/)

C/ ALBERTO AGUILERA, 15 duplicado.  
28015 MADRID  
TEL: 91 7580561 / 91 7580103 FAX: 91 5477310

## SUMARIO

1. PRESENTACIÓN.....	1
2. QUÉ ES LA COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS... 1	1
2.1. Regulación normativa.....	1
2.1.1. Reseña histórica.....	1
2.1.2. Marco legal actual de la CCNCC.....	2
2.2. Funciones.....	3
2.2.1. Funciones consultivas.....	3
2.2.2. Función de Observatorio de la negociación colectiva.....	4
2.2.3. Funciones decisorias.....	5
2.3. Composición.....	5
2.3.1. Composición del Pleno a 31 de diciembre de 2024.....	6
2.3.2. Composición de la Comisión Permanente a 31 de diciembre de 2024.....	7
2.4. Funcionamiento.....	8
3. ACTIVIDADES.....	8
3.1. Reuniones de la CCNCC.....	9
3.1.1. Reuniones de la Comisión Permanente.....	9
3.1.2. Reuniones del Pleno de la Comisión.....	13
3.2. Funciones decisorias de la CCNCC en 2024.....	20
3.3. Funciones consultivas de la CCNCC en 2024.....	21
3.3.1. Dictámenes sobre ámbito funcional de aplicación.....	21
3.3.2. Extensiones de convenios colectivos.....	22
3.4. Observatorio de la negociación colectiva.....	22
3.4.1. Jornada anual de estudio sobre negociación colectiva.....	22
3.4.2. Foro de debate sobre <i>Tasa de cobertura de la negociación colectiva</i> .....	24
3.4.3. Foro de debate sobre <i>Mejoras voluntarias en materia de protección social en la negociación colectiva</i> .....	25
3.4.4. Estudios sobre negociación colectiva.....	26
3.4.5. Boletín del Observatorio de la negociación colectiva.....	27
3.5. Asuntos transversales.....	27
3.5.1. Página web.....	27
3.5.2. Otras actividades.....	27
3.5.3. Personal de la Comisión.....	27
ANEXO. FUNCIONES CONSULTIVAS DE LA CCNCC EN 2024.....	29
Dictámenes.....	29
Otras consultas.....	43

## **1. PRESENTACIÓN**

La Memoria de actividades de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos (CCNCC) se elabora por la Secretaria de la Comisión, con el valioso apoyo del personal administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 7.1.f) del Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos (Reglamento actual de la CCNCC), siendo preceptiva su aprobación por el Pleno, conforme a lo previsto en el art. 10.3.c) del citado Real Decreto.

En la Memoria se recogen las funciones desarrolladas por esta Comisión: consultivas, de observatorio de la negociación colectiva y decisorias, referidas a la resolución de las discrepancias surgidas entre la empresa y la representación de los trabajadores por falta de acuerdo en los procedimientos de inaplicación de condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable.

Esta Memoria de actividades de la CCNCC pretende responder a dos cuestiones sobre las que se vertebra su contenido. La primera, referente a qué es la Comisión, cuál es el mandato normativo que ampara sus actuaciones y quiénes la conforman. Y, la segunda, relativa a qué se hace en la Comisión en las mencionadas funciones consultivas, de observatorio de la negociación colectiva y decisorias.

Para finalizar esta presentación, se advierte que en ocasiones el género empleado al designar a las personas se corresponde con el recogido en la redacción de la normativa o en otros textos y dichas referencias han de entenderse ajustadas a una realidad plural.

## **2. QUÉ ES LA COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS**

### **2.1. Regulación normativa**

#### **2.1.1. Reseña histórica**

La disposición final octava de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores dispuso la creación de una “Comisión Consultiva Nacional”, a la que atribuyó la función de “asesoramiento y consulta a las partes de las negociaciones colectivas de trabajo en orden al planteamiento y determinación de los ámbitos funcionales de los convenios”. Habría de funcionar con una composición tripartita y paritaria, integrada por representantes de la Administración General del Estado, así como de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

En desarrollo de esta disposición, se dictaron dos normas que ordenaron el funcionamiento de la Comisión durante casi treinta años. Se trata, en primer lugar, del Real Decreto 2976/1983, de 9 de noviembre, por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de

Convenios Colectivos, que estableció las normas para su constitución y puesta en funcionamiento; y, en segundo lugar, de la Orden de 28 de mayo de 1984, por la que se aprobaba su primer Reglamento de funcionamiento.

Las funciones de la CCNCC se ampliaron en dos ocasiones. Primeramente, la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, le encomendó la labor de observatorio de la negociación colectiva, que comprende la información, el estudio y la documentación sobre la negociación colectiva, así como su difusión. Y, unos años más tarde, la reforma laboral del año 2012 le atribuyó adicionalmente funciones decisorias para la resolución de las discrepancias en los procedimientos de inaplicación del convenio colectivo aplicable, conforme a lo previsto en el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Comisión fue adscrita orgánicamente al extinguido Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación en el momento de su constitución en el año 1983, quedando posteriormente adscrita a la entonces Dirección General de Trabajo y Migraciones por el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Desde esa fecha se ha mantenido esta adscripción a la Dirección General de Trabajo, a la que corresponde la ordenación y desarrollo de las relaciones laborales individuales y colectivas, sea cual fuere su denominación en los Reales Decretos en los que se establece la estructura orgánica del Departamento.

### **2.1.2. Marco legal actual de la CCNCC**

La Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, estableció, en su disposición adicional quinta, una nueva redacción a la disposición final segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, manteniéndose la CCNCC como órgano colegiado, de carácter tripartito y paritario, adscrito al entonces Ministerio de Empleo y Seguridad Social, actualmente Ministerio de Trabajo y Economía Social.

El Estatuto de los Trabajadores, a través de la disposición mencionada, enumera las competencias que asume actualmente la CCNCC. Además, dispone que reglamentariamente se ha de establecer la composición y organización de esta Comisión, así como sus procedimientos de actuación y las medidas de apoyo para el desarrollo de sus funciones de la Dirección General de Trabajo. Todo ello con la previsión de que el funcionamiento y las decisiones de la CCNCC se entienden siempre sin perjuicio de las atribuciones que pudieran corresponder a la jurisdicción social y la autoridad laboral en los términos establecidos por las leyes, así como de lo previsto en los sistemas de solución autónoma de conflictos fijados por la negociación colectiva. El vigente Reglamento de la CCNCC se recoge en el Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre.

El marco legal actual de la Comisión viene determinado por lo dispuesto en la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, donde, además de reiterarse su naturaleza colegiada, tripartita y paritaria, se contemplan las tres funciones que le han sido encomendadas a la Comisión: asesoramiento y consulta sobre el ámbito funcional de los convenios y sobre el convenio de aplicación a una empresa, así como informe en el supuesto

de extensión de un convenio colectivo; observatorio de la negociación colectiva; e intervención en la resolución de las discrepancias surgidas en el procedimiento de la inaplicación del convenio colectivo aplicable a una empresa.

Esta Comisión está en la actualidad adscrita orgánicamente a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 502/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, y se modifica el Real Decreto 1052/2015, de 20 de noviembre, por el que se establece la estructura de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social en el exterior y se regula su organización, funciones y provisión de puestos de trabajo.

En relación con la encomienda del número 2 de la disposición adicional novena del Estatuto de los Trabajadores, donde se indica que reglamentariamente se ha de establecer la composición y organización de la CCNCC, el día 29 de agosto de 2024 se publicó en el BOE la Orden TES/904/2024, de 27 de agosto, por la que se desarrolla, en lo que se refiere al nombramiento de las vocalías de las organizaciones sindicales y empresariales, el Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos. Esta Orden describe el procedimiento de renovación de las vocalías de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, cuando sea necesario un cambio debido a la pérdida o la adquisición *ex novo* de la condición de más representativa de alguna de las organizaciones, o bien al incremento o disminución sensible de la representatividad de alguna de las mencionadas organizaciones sindicales o empresariales.

En esta Memoria no se detalla el contenido del Reglamento de la CCNCC. No obstante, en aplicación de los criterios de actualidad y relevancia, se hace una breve alusión al procedimiento previsto en la citada Orden, que contempla dos supuestos. En primer lugar, que exista acuerdo unánime sobre la distribución de las vocalías, produciéndose en este caso el nombramiento de las nuevas vocalías conforme al acuerdo alcanzado. Y, en segundo lugar, que no exista acuerdo, recogiendo en la Orden el criterio de distribución de las vocalías: será la Dirección General de Trabajo quien determine el número de personas que corresponde proponer a cada organización y quien solicite a las organizaciones sus propuestas de nombramiento. El reparto de las vocalías seguirá los criterios establecidos en el artículo 4.2 de la Orden referida.

## **2.2. Funciones**

El artículo 3 del Reglamento de la CCNCC dispone que la CCNCC desarrollará las siguientes funciones:

### **2.2.1. Funciones consultivas**

Se trata de funciones referidas a la determinación del ámbito funcional de los convenios colectivos y a la emisión del preceptivo informe en los procedimientos de extensión de un convenio colectivo. Ambas funciones se amparan en lo dispuesto en el punto 1.a) de la

disposición adicional novena del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (RDLeg. 2/2015).

El artículo 12, apartado primero, del actual Reglamento de la CCNCC dispone que las consultas planteadas a esta Comisión se referirán a las siguientes materias: a) el adecuado planteamiento del ámbito funcional de un convenio colectivo que se pretenda negociar; b) la interpretación de un convenio vigente en orden a determinar su ámbito funcional de aplicación; y c) la determinación del convenio colectivo de aplicación a una empresa en función de sus actividades.

Por otro lado, el artículo 13 del citado Reglamento establece que:

- Con respecto a los asuntos relacionados con las materias a que se refieren las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 12 y el apartado 2 de dicho artículo (al que nos referiremos posteriormente), serán conocidas por la Comisión cuando las consultas afecten a:
  - convenios colectivos sectoriales que afecten a más de una comunidad autónoma
  - convenios colectivos de empresas con centros de trabajo situados en más de una comunidad autónoma o en las ciudades de Ceuta y Melilla.
- La materia a la que se refiere el apartado c) del artículo 12 será conocida por la Comisión cualquiera que sea la implantación territorial de la empresa afectada por la consulta.

En lo que se refiere al procedimiento de extensión de los convenios colectivos, regulado en el apartado segundo de ese mismo artículo 12 del actual Reglamento de la Comisión se establece que la CCNCC será preceptivamente consultada en el supuesto de extensión de un convenio colectivo, regulado en el artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, por el que se aprueba el procedimiento de extensión de convenios colectivos.

El artículo 14 del Reglamento de la Comisión dispone que están legitimados para consultar a la CCNCC las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, los órganos de representación unitaria de los trabajadores o las entidades sindicales o empresariales que, en virtud de su representatividad, acrediten un interés legítimo en la consulta que formulen, así como cualquier autoridad laboral o jurisdiccional que tenga competencia en asuntos relacionados, directa o indirectamente, con la aplicación o interpretación de un convenio colectivo.

### **2.2.2. Función de Observatorio de la negociación colectiva**

Esta función fue atribuida a la Comisión por la disposición adicional séptima de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo. Comprende la información, el estudio y la documentación sobre la negociación colectiva, así como su difusión. Estas actividades están en línea con lo previsto en el punto 1.b) de la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (RDLeg. 2/2015).

El actual Reglamento de la Comisión, en su artículo 15.2, dispone que los cometidos a los que se refiere esta función son, entre otros:

- a) La realización anual de informes de carácter general o sectorial de la negociación colectiva en España, desde una perspectiva jurídica o económica.
- b) El seguimiento y análisis periódico de la estructura y contenidos de la negociación colectiva.
- c) La difusión de buenas prácticas e innovaciones en materia de negociación colectiva.
- d) La difusión de la negociación colectiva y del trabajo del Observatorio a través de publicaciones, jornadas de estudios u otras actividades.

### **2.2.3. Funciones decisorias**

Se trata de funciones para la solución de discrepancias surgidas por falta de acuerdo en los procedimientos de inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo de aplicación, en los supuestos establecidos en el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (RDLeg. 2/2015).

El Reglamento de la Comisión dispone que están legitimados para solicitar la actuación de la Comisión para la solución de las discrepancias por falta de acuerdo en los procedimientos de inaplicación de condiciones de trabajo previstas en un convenio colectivo, las empresas y la representación legal de los trabajadores. Igualmente, recoge que, en los supuestos de ausencia de representación de los trabajadores en la empresa, estos podrán atribuir su representación a una Comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

El artículo 17 del Reglamento dispone que la Comisión conocerá de las solicitudes de intervención para la solución de discrepancias en los procedimientos de inaplicación de condiciones de trabajo de un convenio colectivo, cuando afecten a centros de trabajo de la empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma, así como cuando afecten a las empresas situadas en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Por otro lado, en la disposición adicional segunda del Reglamento de la Comisión, se establece la posibilidad de suscribir convenios de colaboración con las comunidades autónomas en las que aún no se hayan constituido los órganos tripartitos equivalentes a la Comisión. Estos convenios facultarían a la CCNCC para intervenir en la solución de discrepancias por falta de acuerdo sobre la inaplicación de las condiciones de trabajo de un convenio colectivo de aplicación.

## **2.3. Composición**

Desde el 20 de noviembre de 2018, el Presidente de la Comisión es D. Jesús Cruz Villalón, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla, nombrado por Orden TMS/1214/2018, de 13 de noviembre (BOE de 20/11/2018), previa consulta con las asociaciones empresariales y sindicales más representativas, como exige el artículo 4 del Reglamento de la Comisión.

El Pleno de la CCNCC está integrado por el Presidente y por seis representantes de la Administración General del Estado, seis de las organizaciones sindicales más representativas

y seis de las organizaciones empresariales más representativas, así como por su Secretaria o Secretario. Por cada grupo de representación, además de las seis vocalías titulares, hay seis vocalías suplentes, que sustituyen a la representación titular en los supuestos de vacante, enfermedad o ausencia. Como Secretaria o Secretario de la Comisión actúa una persona funcionaria adscrita a sus servicios administrativos.

La Comisión Permanente está integrada por el Presidente de la Comisión y por dos vocalías de cada uno de los tres grupos de representación que la constituyen, así como por su Secretaria o Secretario. De conformidad con lo establecido en el artículo 10.3.e) del Reglamento, la designación de los miembros de la Comisión Permanente corresponde al Pleno, a propuesta vinculante de cada uno de los grupos de representación. En el Pleno nº 184 de la CCNCC, celebrado el 21 de julio de 2022, se acordó que la Comisión Permanente nombraría “vocales de Comisión Permanente en funciones” conforme a las propuestas de los grupos de representación, a la espera de su ratificación por el Pleno.

### **2.3.1. Composición del Pleno a 31 de diciembre de 2024**

PRESIDENTE: D. Jesús Cruz Villalón  
 SECRETARIA: Dña. Paloma Peláez Rodríguez  
 VOCALÍAS:

#### **Representantes de la Administración General del Estado**

<b>Titulares</b>	<b>Suplentes</b>
Dña. Consolación Rodríguez Alba	Dña. Susana Fernández Moreno
Dña. María Nieves González García	Dña. Noel Rodríguez García
Dña. Cristina Fernández González	Dña. Aránzazu González Rubio
D. Rafael Martínez de la Gándara	Dña. Irene Marín Luengo
Dña. María Sobrino Ruiz	D. Javier Moral Escudero
Dña. María del Mar Laguarda Moragues	Dña. Macarena Carmen Bedmar Álvarez

#### **Representantes de las organizaciones sindicales**

<b>Titulares</b>	<b>Suplentes</b>
<b>UGT</b>	
D. Fernando Luján de Frías	Dña. Helena Redondo Rojo
D. Martín Hermoso Fernández	Dña. Patricia Ruiz Martínez
<b>CC.OO.</b>	
Dña. Esmeralda Sanz Berzal	Dña. Raquel Boto Gil
Dña. Eva Urbano Blanco	D. Francisco González Moreno
<b>ELA-STV</b>	
D. Pello Igeregi Santamaría	D. Mixel Lakuntza Vicario

**CIG**

D. Francisco Xavier González Sio

D. Luis Burgos Díaz

**Representantes de las organizaciones empresariales**

**Titulares**

**Suplentes**

**CEOE**

D. Luis Méndez López

D. Arturo Cerveró Duato

D. Jorge Martín Blanco

Dña. Beatriz Nogués Ortiz de Arce

Dña. Ana Isabel Herráez Plaza

Dña. Karina Pereira Bernal

D. Diego Carril Rodríguez-Casanova

D. José Luis Vicente Blázquez

Dña. María José Leguina Leguina

**CEPYME**

D. José Manuel Ayesa Villar

Dña. Teresa Díaz de Terán López

D. Miguel Canales Gutiérrez

**2.3.2. Composición de la Comisión Permanente a 31 de diciembre de 2024**

PRESIDENTE: D. Jesús Cruz Villalón

SECRETARIA: Dña. Paloma Peláez Rodríguez

VOCALÍAS:

**Representantes de la Administración General del Estado**

**Titulares**

**Suplentes**

Dña. María Nieves González García

Dña. María del Mar Laguarda Moragues

D. Rafael Martínez de la Gándara

Dña. Irene Marín Luengo

**Representantes de las organizaciones sindicales**

**Titulares**

**Suplentes**

**CC.OO.**

Dña. Esmeralda Sanz Berzal

Dña. Eva Urbano Blanco

**UGT**

D. Martín Hermoso Fernández

Dña. Helena Redondo Rojo

**Representantes de las organizaciones empresariales**

**Titulares**

**Suplentes**

## CEOE y CEPYME

D. Jorge Martín Blanco  
Dña. Ana Isabel Herráez Plaza

Dña. Teresa Díaz de Terán López  
Dña. María José Leguina Leguina

### **2.4. Funcionamiento**

La CCNCC, de acuerdo con su actual Reglamento, puede funcionar en Pleno (seis vocalías por cada grupo de representación, el Presidente y la Secretaria) y en Comisión Permanente (dos vocalías por cada grupo de representación, el Presidente y la Secretaria). De manera ordinaria, la Comisión funciona en Comisión Permanente, con el objetivo de dotar de mayor agilidad a su actuación, si bien ésta puede reservar al Pleno la aprobación de determinados dictámenes, informes y decisiones o cualquier asunto que considere que debe ser tratado en el Plenario, con independencia de las actuaciones que reglamentariamente se reservan al Pleno (la aprobación de la Memoria anual de actividades de la Comisión, la realización de estudios, jornadas anuales y foros de debate, así como la designación de los miembros de la Comisión Permanente).

Para la validez de las deliberaciones y acuerdos de la Comisión, en Pleno o en Comisión Permanente, se requiere la presencia del Presidente o de quien lo sustituya; de la mitad, al menos, de sus miembros; y de la Secretaria o quien la sustituya.

Los acuerdos se adoptan, preferentemente, por consenso entre el Presidente y la representación de la Administración General del Estado y de los interlocutores sociales. De no ser ello posible, los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los asistentes, salvo en los supuestos previstos en los artículos 12.2, 16 y 23.2 (emisión de informes en los procedimientos de extensión de un convenio colectivo y adopción de decisiones en los procedimientos de inaplicación de condiciones de trabajo), en los que será necesaria la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Permanente o, en su caso, del Pleno.

Las representaciones que discrepen del dictamen, informe o decisión que se apruebe por acuerdo mayoritario pueden formular voto particular por escrito, en el plazo de un día, que se incorporará al texto del dictamen, informe o decisión.

## **3. ACTIVIDADES**

El mercado laboral en España en 2024 estuvo marcado, en primer lugar, por la consolidación de la senda de crecimiento. Así, si los ejercicios 2021 y 2022 se caracterizaron por un fuerte impulso del crecimiento asociado a la recuperación económica del período de postpandemia, en los años 2023 y 2024 se produjo un avance del Producto Interior Bruto, PIB, del 2,7% y 3,2%, respectivamente, a pesar de la incertidumbre económica y las tensiones geopolíticas.

Este crecimiento se apoya en la creación de empleo, que prolonga su tendencia al alza. Así, los ocupados aumentaron un 2,2% (3,1% el año anterior). y los afiliados a la Seguridad Social

el 2,4% (2,7% en el ejercicio previo). El dinamismo del empleo fue mayor que el mostrado por la población activa, prolongándose con ello la trayectoria descendente de la tasa de desempleo, que se situó en el 11,3% (12,2% en 2023). Por otro lado, la inflación medida por el IPC se redujo desde el 3,5% de 2023 al 2,8% en 2024 y la inflación subyacente disminuyó desde el 6% hasta el 2,9%.

Respecto a la negociación colectiva, los datos provisionales de 2024, actualizados en la Estadística de convenios colectivos en mayo de 2025, muestran que el número de convenios firmados durante el ejercicio se situó en 1.379, inferior a los registrados en los tres años anteriores, situación que se aprecia también si se consideran aisladamente los convenios firmados de empresa y de sector. Por otro lado, los convenios colectivos con efectos económicos en 2024 ascienden a 4.267, que afectan a 1.320.368 empresas y que cubren a cerca de 12 millones de trabajadores (11.969.260). Estas cifras son indicativas de que el comportamiento de la negociación colectiva se aproxima al de los años anteriores, máxime si se tiene en cuenta que los datos de 2024 son provisionales, al estar pendientes de firmar y registrar convenios colectivos con efectos económicos en 2024.

En este contexto, la actividad de la Comisión Consultiva se refiere en los siguientes apartados.

### **3.1. Reuniones de la CCNCC**

Se describen a continuación los principales acuerdos adoptados tanto en las Comisiones Permanentes como en los Plenos celebrados en 2024, así como alguna de las cuestiones tratadas en las distintas reuniones que se consideran relevantes. Los detalles sobre la función decisoria, los expedientes de consultas y la función del Observatorio de la negociación colectiva se exponen en los apartados 3.2, 3.3 y 3.4 de esta Memoria.

#### **3.1.1. Reuniones de la Comisión Permanente**

La Comisión Permanente de la CCNCC, de acuerdo con su Reglamento, se convocó en el año 2024 en siete ocasiones, una ocasión más que en los tres años anteriores. En estas siete reuniones se trataron los siguientes asuntos:

##### **Comisión Permanente extraordinaria nº 86 (1 de marzo de 2024)**

Se trata de una reunión extraordinaria de la Comisión Permanente que trae causa en los siguientes hechos:

- Con fecha 21 febrero de 2024 tuvo entrada en la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos un escrito de la representación de una empresa solicitando la inaplicación de la cláusula de garantía salarial del artículo 38 del XX Convenio General de la Industria Química 2021-2023 en base a la existencia de previsión de pérdidas.
- Inmediatamente, se efectuó un requerimiento de subsanación por los Servicios técnicos de la CCNCC y la empresa aportó la documentación solicitada.

- De conformidad con lo dispuesto en el 19.4 del Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, se solicitó a los miembros de la Comisión Permanente un pronunciamiento sobre el procedimiento a seguir para la solución de la discrepancia, siendo el resultado por mayoría de ese pronunciamiento la designación de un árbitro.
- Paralelamente, se solicitó a la representación de los trabajadores de la empresa que efectuara las alegaciones que considerara oportunas.

La representación de las organizaciones sindicales de la CCNCC realizó una serie de consideraciones sobre la inaplicación, solicitando su inadmisión a trámite por considerar que se trataba de un intento de evitar la aplicación de una cláusula de revisión y que la empresa contravino el procedimiento establecido en el artículo 35 del Convenio, que regula específicamente la inaplicación de su revisión salarial y no permite la intervención final de terceros dirimientes si no hay acuerdo.

La representación de las organizaciones empresariales considera que la tramitación del expediente de inaplicación se ha hecho conforme a lo establecido en el artículo 82.3 del ET y se ha decidido que un árbitro resuelva la solicitud de inaplicación y se pronuncie sobre el fondo y la forma del expediente en cuestión. La representación de la Administración General del Estado coincide con estas apreciaciones.

De conformidad con la opinión mayoritaria de las representaciones presentes en la reunión, se procedió a la designación de un árbitro.

#### **Comisión Permanente nº 87 (13 de marzo de 2024)**

- Informe del Presidente.
- Expedientes de consultas.
- Bases de las convocatorias de los estudios propuestos por la CCNCC para el Programa de Estudios del MITES de 2024. Se discutieron los primeros borradores de los siguientes estudios:
  - *Ámbitos funcionales de los convenios colectivos según los dictámenes de consultas.*
  - *Formación en la negociación colectiva*
  - *Negociación colectiva y sistemas de solución autónoma de conflictos laborales*
- Foro de debate del primer semestre de 2024 sobre *La cobertura de la negociación colectiva*. Acuerdo de Comisión Permanente, por mayoría, con la abstención de las organizaciones empresariales, sobre la estructura y participantes en el foro. Concretamente, se aprueba la participación de la Subdirectora General de Estadística y Análisis Sociolaboral del Ministerio de Trabajo y Economía Social y de D. José Ignacio Pérez Infante, autor de varios artículos y un libro sobre la materia.

#### **Comisión Permanente nº 88 (23 de mayo de 2024)**

- Informe del Presidente.
- Expedientes de consultas.

- Acuerdo de la Comisión Permanente acerca del tema a abordar en la XXXVII Jornada anual de la CCNCC. Será *Tiempo de trabajo. Distribución y reducción de jornada en la negociación colectiva*.
- Acuerdo de la Comisión Permanente sobre la celebración de un foro de debate del segundo semestre de 2024 que consista en la presentación del libro *Mejoras voluntarias en materia de protección social en la negociación colectiva*.
- Acuerdo sobre las bases de los estudios propuestos por la CCNCC para el Programa de Estudios del MITES de 2024. Se aprueban las bases de dos estudios por unanimidad, en tanto que la referida al estudio *Negociación colectiva y sistemas de solución autónoma de conflictos laborales* fue aprobada por mayoría, al entender la representación de las organizaciones sindicales que fueron desoídas sus propuestas de mejora.

#### **Comisión Permanente nº 89 (8 de julio de 2024)**

- Informe del Presidente.
- Valoración de las propuestas recibidas en la convocatoria de los estudios de la CCNCC 2024-2025. Se aprueban las siguientes propuestas:
  - Para el estudio *Ámbitos funcionales de los convenios colectivos según los dictámenes de consultas*, propuesta presentada por Dña. Patrocinio Rodríguez Ramos y D. Antonio José Valverde Asensio, ambos Profesores titulares de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla.
  - Para el estudio *Negociación colectiva y sistemas de solución autónoma de conflictos laborales*, propuesta presentada por D. Juan Gil Plana y Dña. Nuria Paulina García Piñeiro, ambos Profesores titulares de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Complutense de Madrid.
  - Para el estudio *Formación en la negociación colectiva*, propuesta presentada por D. Óscar Requena Montes, Profesor Ayudante doctor de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia, y D. Sergio Canalda Criado, Profesor Lector de la Universidad Pompeu Fabra.
- XXXVII Jornada anual de la CCNCC sobre *Tiempo de trabajo. Distribución y reducción de jornada en la negociación colectiva*. Acuerdo sobre dos personas que participarán en la mesa académica:
  - D. Jesús Lahera Forteza, Catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad Complutense de Madrid.
  - Dña. Teresa Marbán Pinilla, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, de la Dirección Especial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Acuerdos sobre el Foro de debate del segundo semestre de 2024, que consiste en la presentación del estudio de la CCNCC, ya publicado como libro, *Mejoras voluntarias en materia de protección social en la negociación colectiva*.
  - Estructura: el foro solo contará con una mesa académica en la que se expondrán las conclusiones de la investigación, sin mesa de interlocutores sociales.

▪ Participantes:

- D. Jaime Cabeza Pereiro, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Vigo y director del estudio.
- Dña. Marta Fernández Prieto, Profesora titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Vigo y coautora del estudio.
- Dña. Belén Fernández Docampo, Profesora titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Vigo y coautora del estudio.

▪ Fecha: 25 de septiembre de 2024.

**Comisión Permanente nº 90 (18 de julio de 2024)**

- Informe del Presidente.
- Expedientes de consultas.
- Acuerdo sobre el tercer ponente de la mesa académica en la XXXVII Jornada anual de la CCNCC. Se trata de Dña. Carolina Martínez Moreno, Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Universidad de Oviedo.
- Foro de debate del segundo semestre de 2024 sobre *Mejoras voluntarias en materia de protección social en la negociación colectiva*. Se revisan las materias que van a abordar los tres ponentes de la mesa académica.
- Memoria de actividades de la CCNCC de 2023. Se examinan las observaciones presentadas por la Administración del Estado, las organizaciones empresariales y la representación de CCOO al borrador de la Memoria de 2023. Se aprueban, algunas de ellas con enmiendas en su redacción, para la elevación al Pleno de la CCNCC de un nuevo borrador de Memoria que incluya estas correcciones.

**Comisión Permanente nº 91 (31 de octubre de 2024)**

- Informe del Presidente.
- Expedientes de consultas.
- Propuestas de estudios para el Programa de Estudios del MITES de 2025. La representación de la Administración General del Estado y la representación de las organizaciones empresariales proponen, respectivamente:
  - *La negociación colectiva en el sector de actividad de los medios de comunicación.*
  - *Estructura de la negociación colectiva y reglas de concurrencia.*

El Presidente propone la inclusión, y así se aprueba, de una actualización de la *Guía de la negociación colectiva*.

**Comisión Permanente nº 92 (17 de diciembre de 2024)**

- Informe del Presidente.

- Expedientes de consultas.
- Propuestas de estudios para el Programa de Estudios del MITES de 2025. Se añade una cuarta propuesta, formulada por la representación de las organizaciones sindicales, a las tres que ya se trataron en la Comisión Permanente anterior. Se trata de *La negociación colectiva en el sector de hostelería*. Todas las representaciones están de acuerdo en elevar las cuatro propuestas al Pleno para su aprobación definitiva.
- XXXVIII Jornada anual de la CCNCC. Se acuerda elevar al Pleno para su aprobación de una Jornada que aborde *La negociación colectiva en la transición ecológica*.
- Foros de debate de 2025. Se acuerda elevar al Pleno para su aprobación dos foros de debate:
  - Foro de encuentro entre el Centro de Relaciones Laborales portugués y la CCNCC, con temática abierta porque es necesario consensuarla entre ambas instituciones.
  - Foro de debate sobre *Estructura de la negociación colectiva y reglas de concurrencia*.

### 3.1.2. Reuniones del Pleno de la Comisión

En el año 2024 se celebraron dos reuniones del Pleno de la Comisión, en línea con lo que viene ocurriendo en los últimos años. Las fechas de las reuniones del Pleno fueron las siguientes:

Pleno 188: 18 de julio de 2024.

Pleno 189: 17 de diciembre 2024.

En el cuadro siguiente puede verse el número de Plenos convocados desde el año 2011:

Número de reuniones del Pleno de la CCNCC														
Años	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Nº de Plenos	2	7	11	2	3	4	4	3	2	2	2	2	2	2

En las reuniones del Pleno de la Comisión celebradas en el año 2024 se trataron los siguientes asuntos:

#### Pleno nº 188 (18 de julio de 2024)

- Informe del Presidente de la Comisión que, entre otros asuntos, revisa las tres funciones que el mandato normativo atribuye a la CCNCC.
  - Respecto a las funciones consultivas de la CCNCC, se informa que, en los meses transcurridos de 2024, se han examinado 27 consultas y se han emitido un total de 24 dictámenes. En estos meses no se han planteado solicitudes de extensión de convenios colectivos sobre las que emitir el preceptivo informe de la Comisión.

- Acerca de las funciones decisorias de la Comisión, el Presidente informa que se ha recibido una solicitud de resolución de las discrepancias surgidas en el procedimiento inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en un convenio colectivo.

Concretamente, el 21 febrero de 2024 tuvo entrada en la sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social un escrito solicitando la inaplicación de la cláusula de garantía salarial establecida en el artículo 38 del XX Convenio General de la Industria Química, publicado en el B.O.E de 19 de julio de 2021 (código de convenio 99004235011981). En la Comisión Permanente celebrada el 1 de marzo de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 23 del Real Decreto 1362/12, de 27 de septiembre, por el que se regula el funcionamiento de la CCNCC, se abordó la solicitud de inaplicación referida.

El Presidente da cuenta del debate que se produjo en el seno de la Comisión Permanente sobre el cumplimiento de las exigencias reglamentarias de los procedimientos de inaplicación, así como de las distintas posiciones de las partes. Igualmente, menciona el procedimiento seguido para la designación del árbitro, a quien se trasladó el encargo de arbitraje y la documentación de la inaplicación. El 4 de marzo de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 del Real Decreto 1362/2012, el árbitro designado solicitó a los Servicios técnicos de la Comisión la emisión de un informe en los términos establecidos en el artículo 21.1 del Real Decreto citado. El informe señalado fue remitido al árbitro el día 12 de marzo de 2024. El árbitro convocó a las partes para una reunión presencial el 18 de marzo y el laudo arbitral denegatorio fue comunicado a la CCNCC el 1 de abril de 2024.

- Finalmente, respecto a la función de Observatorio de la negociación colectiva, el Presidente expone lo siguiente:

a/ Estudios plurianuales que se inician en 2024

Conforme al acuerdo del Pleno del 13 de diciembre de 2023, se tramitó la solicitud de inclusión de tres estudios en el Programa de Estudios de 2024 del Ministerio. Son los siguientes:

- *Ámbitos funcionales de los convenios colectivos según los dictámenes de consultas*
- *Formación en la negociación colectiva*
- *Negociación colectiva y sistemas de solución autónoma de conflictos laborales*

Tras su aprobación por el Ministerio, se convocaron los correspondientes concursos para la adjudicación de las investigaciones. Se otorgó la confianza de la CCNCC para la realización de los estudios a los equipos que se relacionan en el detalle de lo acaecido en la Comisión Permanente nº 89, celebrada el 8 de julio de 2024.

b/ Estudios plurianuales que terminan en 2024

Respecto a las investigaciones iniciadas en 2023 y que, conforme a las bases de las convocatorias, concluyen en 2024, son las siguientes:

*El impacto de la Reforma laboral de 2021 en la negociación colectiva*

Investigador principal: D. Luis Gordo González, Profesor Contratado Doctor, Área de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, de la Universidad Autónoma de Madrid.

*La negociación colectiva en el sector del tráfico aéreo*

Investigadora principal: Dña. Rosa María Rodríguez Romero, Profesora Ayudante Doctora de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

*Digitalización y teletrabajo en la negociación colectiva*

Investigadora principal: Dña. Henar Álvarez Cuesta, Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de León.

Como requieren las bases de los concursos, se recibió un avance sustancial de la investigación de cada uno de estos tres estudios en noviembre de 2023 y la investigación completa se entregó en octubre de 2024.

c/ Publicaciones

La planificación de publicaciones en 2024 incluye los siguientes estudios:

- *Análisis de los acuerdos de los planes de igualdad.*
- *La negociación colectiva en materia de seguridad y salud en el trabajo*
- *Mecanismos e instrumentos de flexibilidad interna en la negociación colectiva*

Además de los tres estudios citados, se planificó la publicación del Libro de la XXXVI Jornada de estudio sobre negociación colectiva de la CCNCC, que se celebró en noviembre de 2023 y abordó el *V Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva*.

Por otro lado, en el primer semestre de 2024 se publicó el nº 89 del Boletín del Observatorio de la negociación colectiva que editan los Servicios Técnicos de la Comisión.

d/ Foro de debate

De conformidad con el acuerdo adoptado en el Pleno nº 187 de la CCNCC, celebrado el 13 de diciembre de 2023, el 8 de mayo de 2024 se realizó un foro de debate sobre la *Tasa de cobertura de la negociación colectiva*. En él participaron Dña. Aránzazu González Rubio, Subdirectora General de Estadística y Análisis Sociolaboral, y D. José Ignacio Pérez Infante, exdirector General de Empleo, exprofesor de la Universidad Carlos III de Madrid y autor de varios artículos y un libro sobre la materia.

- Sustitución del Presidente conforme al artículo 5.2 del Reglamento de la CCNCC. El Presidente expone lo establecido en el Reglamento de la CCNCC y señala que es requisito imprescindible que su sustituto ocupe una vocalía en la Comisión. Sugiere que sea el Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Se aprueba por consenso.

- Designación de las vocalías de la Comisión Permanente

De conformidad con:

- El artículo 10.3.e) del Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, por el que se regula la Comisión CCNCC, en el que se dispone que es función del Pleno de la CCNCC “Designar a los miembros de la Comisión Permanente entre los vocales titulares y suplentes de la Comisión, a propuesta vinculante de cada uno de los grupos de representación”.
- El acuerdo alcanzado en el Pleno nº 184 de la CCNCC, celebrado el 21 de julio de 2022, por el que se establece que la Comisión Permanente nombrará “vocales de Comisión Permanente en funciones” conforme a las propuestas de los grupos de representación, a la espera de su ratificación por el Pleno.

Y vista la propuesta de la representación de la Administración General del Estado, se ratifica en la vocalía titular de la Comisión Permanente a Dña. María Nieves González García, Directora General de Trabajo, en sustitución de D. Ricardo Morón Prieto.

- XXXVII Jornada anual de estudio de la CCNCC. Se eleva al Pleno la propuesta aprobada en la Comisión Permanente nº 90, celebrada el 18 de julio de 2024. Se trata de una Jornada en la que se abordará el tema *Tiempo de trabajo. Distribución y reducción de jornada en la negociación colectiva*.

La Jornada, conforme al acuerdo de elevación al Pleno, se estructurará en dos mesas, una de interlocutores sociales y otra académica. En la primera mesa intervendrán las representaciones de CCOO, UGT, CEOE y CEPYME, mientras que en la segunda mesa intervendrán D. Jesús Lahera Forteza, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Complutense de Madrid; Dña. Teresa Marbán Pinilla, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Especial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social; y Dña. Carolina Martínez Moreno, Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Universidad de Oviedo. Se aprueba la XXXVII Jornada de la CCNCC en los términos descritos.

- Foro de debate del segundo semestre de 2024. Este foro, de conformidad con los acuerdos alcanzados las Comisiones Permanentes números 89 y 90, celebradas el 8 y el 18 de julio de 2024, respectivamente, se eleva al Pleno en los siguientes términos: ~~será~~ consistirá en la presentación del estudio de la CCNCC *Mejoras voluntarias en materia de protección social en la negociación colectiva*, con una sola mesa en la que participarán el director del estudio, y dos coautoras. El foro se celebrará el 25 de septiembre de 2024. El Pleno aprueba este foro en los términos descritos.
- Memoria de actividades de la CCNCC de 2023. Todos los miembros del Pleno han recibido el borrador de la Memoria de actividades de la CCNCC de 2023. Se han recibido observaciones de las representaciones de la Administración General del Estado, las organizaciones empresariales y CCOO. Estas observaciones han sido revisadas y aprobadas en la Comisión Permanente nº 90, celebrada el 18 de julio, para su elevación al Pleno. La nueva redacción de la Memoria tras estos cambios es aprobada por el Pleno.

### **Pleno nº 189 (17 de diciembre de 2024)**

- Informe del Presidente de la Comisión que, entre otros asuntos, revisa las tres funciones que el mandato normativo atribuye a la CCNCC.
  - Respecto de las funciones consultivas de la CCNCC, se informa que en 2024 se han examinado 45 consultas y se han emitido un total de 40 dictámenes (de una de las consultas tratadas no se emitió un dictamen por existir un dictamen previo del Consell de Relacions Laborals de Catalunya; en otra consulta se estimó que la CCNCC carecía de competencia para pronunciarse sobre la materia objeto de la consulta; en dos consultas se consideró oportuno solicitar el juicio de las comisiones paritarias; y en otra se aplazó la emisión del dictamen a la siguiente Comisión Permanente). Estas cifras están en línea con las de 2023. Por otro lado, en 2024 no se han planteado solicitudes de extensión de convenios colectivos que requieren la emisión del preceptivo informe de la Comisión.
  - En relación con las funciones decisorias de la Comisión, el Presidente recuerda lo ya expresado en su Informe del Pleno nº 188, celebrado el 18 de julio, acerca de la recepción de una solicitud de inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en convenio colectivo. Las actuaciones llevadas a cabo en la CCNCC a este respecto se han detallado en el apartado relativo a ese Pleno.
  - Respecto de las actividades de la CCNCC como Observatorio de la negociación colectiva, el Presidente detalla las siguientes:

#### *a/ Estudios plurianuales que se iniciaron en 2024*

Conforme al acuerdo del Pleno del 13 de diciembre de 2023, se tramitó la solicitud de inclusión de tres estudios en el Programa de Estudios de 2024 del Ministerio:

- *Ámbitos funcionales de los convenios colectivos según los dictámenes de consultas.*
- *Formación en la negociación colectiva.*
- *Negociación colectiva y sistemas de solución autónoma de conflictos laborales*

Tras su aprobación por el Ministerio, se convocaron los correspondientes concursos para la adjudicación de las investigaciones. Se otorgó la confianza de la CCNCC para la realización de los estudios a los equipos que se relacionan en el detalle de lo acaecido en la Comisión Permanente nº 89, celebrada el 8 de julio de 2024.

De conformidad con lo establecido en las bases de las convocatorias de los concursos para la adjudicación de los estudios, cada grupo de investigación entregó la primera parte de los estudios en noviembre de 2024.

#### *b/ Estudios plurianuales que terminan en 2024*

Respecto de las investigaciones iniciadas en 2023 y que, conforme a las bases de las convocatorias, concluyen en 2024, se trata de las siguientes:

- *El impacto de la Reforma laboral de 2021 en la negociación colectiva*

Investigador principal: D. Luis Gordo González, Profesor Contratado Doctor, Área de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de la Universidad Autónoma de Madrid.

- *La negociación colectiva en el sector del tráfico aéreo*

Investigadora principal: Dña. Rosa María Rodríguez Romero, Profesora Ayudante Doctora de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

- *Digitalización y teletrabajo en la negociación colectiva*

Investigadora principal: Dña. Henar Álvarez Cuesta, Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de León.

Como requieren las bases de los concursos, la investigación completa ha sido entregada en 2024.

#### *c/ Publicaciones*

El Ministerio de Trabajo y Economía Social, a instancias de la CCNCC, publica todos los estudios que se adjudican en los concursos de la Comisión. Durante 2024 se han publicado los siguientes estudios:

- *Análisis de los acuerdos de los planes de igualdad.* Investigadoras principales del proyecto: Dña. María Luisa Molero Marañón, Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Rey Juan Carlos y Dña. Patricia Nieto Rojas, Profesora Contratada Doctora de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). La investigación completa y su resumen ejecutivo están disponibles en la Librería virtual del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Los enlaces son, respectivamente:

<https://libreriavirtual.trabajo.gob.es/libreriavirtual/detalle/WIYE1140>

<https://libreriavirtual.trabajo.gob.es/libreriavirtual/detalle/IYE1139>

- *La negociación colectiva en materia de seguridad y salud en el trabajo.* Dirección del proyecto: D. Cristóbal Molina Navarrete, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Jaén y Dña. Margarita Miñarro Yanini, Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Jaime I de Castellón. La investigación completa y su resumen ejecutivo están disponibles en la Librería virtual del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Los enlaces son, respectivamente:

<https://libreriavirtual.trabajo.gob.es/libreriavirtual/detalle/WIYE1138>

<https://libreriavirtual.trabajo.gob.es/libreriavirtual/detalle/IYE1137>

- *Mecanismos e instrumentos de flexibilidad interna en la negociación colectiva.* Investigadores principales del proyecto: D. José Luis Monereo Pérez y D. Francisco Vila Tierno, ambos Catedráticos de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, en las Universidades de Granada y Málaga, respectivamente. La investigación completa y su

resumen ejecutivo están disponibles en la Librería virtual del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Los enlaces son, respectivamente:

<https://libreriavirtual.trabajo.gob.es/libreriavirtual/detalle/WIYE1136>

<https://libreriavirtual.trabajo.gob.es/libreriavirtual/detalle/IYE1135>

Además de los tres estudios citados, al finalizar 2024 estaba pendiente la publicación del Libro de la XXXVI Jornada de estudio sobre negociación colectiva de la CCNCC sobre el *V Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva*, que se celebró en noviembre de 2023.

Por otro lado, en 2024 se han publicado los números 89, 90 y 91 del Boletín del Observatorio de la negociación colectiva que editan los Servicios Técnicos de la Comisión.

#### *d/ Jornada anual*

Conforme a la aprobación concedida por el Pleno 188 de la CCNCC, celebrado el 18 de julio de 2024, el 6 de noviembre de 2024 se celebró la XXXVII Jornada de estudio sobre negociación colectiva de la CCNCC, en la que se abordó el tema *Tiempo de trabajo. Distribución y reducción de jornada en la negociación colectiva*. La Jornada se estructuró con dos mesas. La primera fue una mesa académica, en la que participaron dos Catedráticos de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, D. Jesús Lahera Forteza y Dña. Carolina Martínez Moreno, y una Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, Dña. Teresa Marbán Pinilla. En la mesa de interlocutores sociales participaron Dña. Rosa Santos Fernández, Directora del Departamento de Empleo, Diversidad y Protección Social de CEOE, D. Raúl Olmos Mata, Adjunto a la Secretaría de Acción Sindical y Empleo de CCOO, Dña. Teresa Díaz de Terán López, Directora del Departamento Sociolaboral de CEPYME, y D. Fernando Luján de Frías, Vicesecretario de Política Sindical de UGT. La Jornada, que fue retransmitida en *streaming*, tuvo una asistencia presencial notable y un nivel de reproducciones también elevado en YouTube (se puede acceder al video en <https://www.youtube.com/watch?v=0AvnMMb2wL4> ).

#### *e/ Foros de debate*

El 8 de mayo de 2024 se celebró un foro de debate sobre la *Tasa de cobertura de la negociación colectiva*. Una información más detallada sobre este debate puede verse en el apartado relativo al Pleno nº 188, celebrado el 18 de julio de 2024.

Conforme a la aprobación concedida en el citado Pleno 188, el 25 de septiembre de 2024 se realizó un foro de presentación del estudio de la CCNCC *Mejoras voluntarias en materia de protección social en la negociación colectiva*, en el que participó el director del estudio, D. Jaime Cabeza Pereiro, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Vigo, así como dos de las coautoras, Dña. Marta Fernández Prieto y Dña. María Belén Fernández Docampo, ambas Profesoras Titulares de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Vigo. El foro fue retransmitido en *streaming* y al video se puede acceder a través del siguiente enlace <https://www.youtube.com/watch?v=C1kdzBxUOQI> .

- Propuestas de estudios para el Programa de Estudios del MITES de 2025. La Comisión Permanente nº 92, celebrada el 17 de diciembre de 2024, ha acordado elevar al Pleno las siguientes propuestas de estudios para que se proponga su inclusión en el Programa de Estudios del Ministerio de Trabajo y Economía Social de 2025:
  - *La negociación colectiva en el sector de actividad de los medios de comunicación.*
  - *La negociación colectiva en el sector de hostelería.*
  - *Estructura de la negociación colectiva y reglas de concurrencia*
  - *Nueva edición de la Guía de la negociación colectiva (actualización).*

Se aprueba por asentimiento.

- XXXVIII Jornada anual de la CCNCC

Se eleva al Pleno la propuesta aprobada por la Comisión Permanente nº 92, celebrada el 17 de diciembre de 2024, consistente en abordar *La negociación colectiva en la transición ecológica*. Se aprueba por asentamiento.

- Foros de debate de 2025

Se eleva al Pleno la propuesta aprobada por la Comisión Permanente nº 92, celebrada el 17 de diciembre de 2024, consistente en la realización de dos foros en 2025, advirtiéndose de la necesidad de cierta flexibilidad porque no se puede determinar el momento de celebración y el contenido de uno de ellos. Se trata de los siguientes foros:

- Foro de encuentro entre el CRL portugués y la CCNCC, con temática abierta porque hay que consensuarla entre las dos instituciones que participan en el encuentro. La fecha tentativa de celebración es mayo o junio de 2025, aunque se está a la espera de la programación definitiva, condicionándose así la fecha del segundo foro.
- Foro de debate sobre *Estructura de la negociación colectiva y reglas de concurrencia*, cuya fecha de celebración depende de la fecha en que se realice el foro anterior.

Ambos foros se aprueban por asentamiento.

### **3.2. Funciones decisorias de la CCNCC en 2024**

En el año 2024 la CCNCC recibió una solicitud de resolución de las discrepancias surgidas entre una empresa y la representación de los trabajadores por falta de acuerdo en el procedimiento de inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el convenio colectivo aplicable. El detalle de esta solicitud se ha referido en varios de los apartados de esta Memoria:

- Comisión Permanente extraordinaria nº 86, celebrada el 1 de marzo de 2024
- Pleno nº 188, celebrado el 18 de julio de 2024

### 3.3. Funciones consultivas de la CCNCC en 2024

#### 3.3.1. Dictámenes sobre ámbito funcional de aplicación

##### Resolución de consultas

En este apartado se examina cuál ha sido la dinámica de examen y resolución de las consultas en las Comisiones Permanentes celebradas en 2024.

La Comisión trató un total de 45 informes relacionados con consultas sobre el ámbito funcional de los convenios. Tras el estudio de estos informes, se aprobaron un total de 40 dictámenes, 28 por unanimidad y 12 por mayoría.

Comisión Permanente	Total consultas tratadas	Dictámenes		No resueltas	Porcentaje unanimidad en los dictámenes
		Unanimidad	Mayoría		
C.P. nº86 01-03-2024	0				-
C.P. nº87 13-03-2024	10	7	1	1 No se emite dictamen por haberse pronunciado previamente el Consell de Relacions Laborals de Catalunya. 1 No se emite dictamen por carecer la CCNCC de competencia para pronunciarse sobre la materia objeto de la consulta.	87,5
C.P. nº88 23-05-2024	8	4	3	1 No se emite dictamen por acuerdo para consultar a dos comisiones paritarias.	57,1
C.P. nº89 08-07-2024	0				-
C.P. nº90 18-07-2024	10	5	3	1 Acuerdo para consultar a una comisión paritaria. 1 Acuerdo para aplazar el dictamen por su complejidad.	62,5
C.P. nº91 31-10-2024	10	7	3		70,0
C.P. nº92 17-12-2024	7	5	2		71,4
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>28</b>	<b>12</b>	<b>5</b>	<b>70,0</b>

En el Anexo de esta Memoria se relacionan por orden de entrada en esta Comisión los expedientes de consultas resueltos en el año 2024, con un resumen de los informes aprobados en cada caso, así como otros asuntos relacionados con la función consultiva de la CCNCC.

Durante el año 2024 se han recibido 203 asientos registrales relacionados con la función consultiva de la Comisión, básicamente referidos a solicitudes de apertura de una consulta para la determinación del convenio colectivo de aplicación, aportación de documentación y alegaciones.

### Otras actuaciones

Además de los dictámenes emitidos por esta Comisión en el ejercicio de la función consultiva, durante el año 2024, los Servicios técnicos de la Comisión han informado y orientado a un amplio número de personas trabajadoras, empresas, integrantes de comités de empresa, delegados y delegadas de personal y representantes sindicales, que han contactado con la CCNCC por teléfono o por correo electrónico. Estas actuaciones de los servicios técnicos son, en unas ocasiones, el primer paso para una futura consulta que finalmente será examinada por la Comisión Permanente y, en otras, se trata de meras orientaciones, informaciones de carácter general, o de asesoramiento sobre el uso y las funcionalidades del Mapa de la negociación colectiva, al que se accede a través de la página web de la Comisión.

A este respecto, el flujo de cuestiones planteadas a los Servicios técnicos durante el año 2024 a través del correo electrónico ha sido el siguiente:

CONSULTAS Y RESPUESTAS POR CORREO ELECTRÓNICO													
	Meses de 2024												Total 2024
	Ene	Febr	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Cosultas realizadas a la CCNCC	55	59	57	60	60	33	45	18	37	41	29	19	513
Respuestas emitidas	59	85	61	57	60	36	36	20	37	34	34	19	538

Acerca de las llamadas telefónicas, en una estimación a la baja, pueden cifrarse en unas 530 llamadas.

### 3.3.2. Extensiones de convenios colectivos

La CCNCC no recibió ninguna solicitud de informe preceptivo para la extensión de un convenio colectivo en 2024, continuando con lo que viene siendo habitual en esta materia.

## 3.4. Observatorio de la negociación colectiva

### 3.4.1. Jornada anual de estudio sobre negociación colectiva

Anualmente la CCNCC organiza una jornada sobre alguna materia relacionada con la negociación colectiva, cuyo contenido se aprueba anualmente en un Pleno de la Comisión. En 2024 esta jornada abordó el análisis del *Tiempo de trabajo. Distribución y reducción de jornada en la negociación colectiva*, se celebró en el salón de actos del Ministerio de Trabajo y Economía Social el 6 de noviembre y se desarrolló conforme el programa siguiente:

<b>XXXVII Jornada de estudio sobre negociación colectiva de la CCNCC 6 de noviembre de 2024</b>	
<b>TIEMPO DE TRABAJO. DISTRIBUCIÓN Y REDUCCIÓN DE JORNADA EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA</b>	
<b>8:50</b>	<b>Acreditación y entrega de documentación</b>
<b>9:00</b>	<b>Inauguración</b> D. Joaquín Pérez Rey Secretario de Estado de Trabajo
<b>9:15</b>	<b>Mesa redonda</b> <b>Cómo reducir la jornada laboral ¿ley o negociación colectiva?</b> D. Jesús Lahera Forteza Catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Universidad Complutense de Madrid <b>Diversas vertientes de la ordenación del tiempo de trabajo y el potencial de la negociación colectiva</b> Dña. Carolina Martínez Moreno Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Universidad de Oviedo <b>Trascendencia de la negociación colectiva en el registro de jornada y el control horario</b> Dña. Teresa Marbán Pinilla Inspectora de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Especial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Doctora en Derecho <b>Coloquio</b> Modera: D. Jesús Cruz Villalón Presidente de la CCNCC
<b>11:45</b>	<b>Pausa</b>
<b>12:15</b>	<b>Mesa redonda</b> <b>Los interlocutores sociales y el tiempo de trabajo: distribución y reducción de jornada.</b> Dña. Rosa Santos Fernández Directora del Departamento de Empleo, Diversidad y Protección Social de CEOE D. Raúl Olmos Mata Adjunto a la Secretaría de Acción Sindical y Empleo de CCOO Dña. Teresa Díaz de Terán López Directora del Departamento Sociolaboral de CEPYME D. Fernando Luján de Frías Vicesecretario de Política Sindical de UGT <b>Coloquio</b> Modera: Dña. María Nieves González García Directora General de Trabajo

<b>13:45</b>	<b>Clausura</b> D. Jesús Cruz Villalón Presidente de la CCNCC
--------------	---

La Jornada, que fue retransmitida en *streaming* y se puede acceder al video en <https://www.youtube.com/watch?v=0AvnMMb2wL4> ).

### 3.4.2. Foro de debate sobre *Tasa de cobertura de la negociación colectiva*

La CCNCC organizó un foro de debate sobre *Tasa de cobertura de la negociación colectiva. Buenas prácticas*, que se celebró en la Sala oval del Ministerio de Trabajo y Economía Social el 8 de mayo de 2024. Se desarrolló conforme al programa siguiente:

<b>Foro de debate</b> <b>LA COBERTURA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA</b> <b>8 de mayo de 2024</b>	
9:15	<b>Café de trabajo</b>
9:45	<b>Inauguración</b> D. Joaquín Pérez Rey Secretario de Estado de Trabajo
	<b>Presentación de la metodología de cálculo y los nuevos datos de la tasa de cobertura de la negociación colectiva</b> Dña. Aránzazu González Rubio Subdirectora General de Estadística y Análisis Sociolaboral
	<b>La Estadística de convenios colectivos y la medición de la cobertura de la negociación colectiva</b> D. José Ignacio Pérez Infante Exdirector General de Empleo y exprofesor de la Universidad Carlos III de Madrid  <b>Coloquio</b> Modera: Dña. María Nieves González García. Directora General de Trabajo
11:45	<b>Clausura</b> D. Jesús Cruz Villalón. Presidente de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos

### 3.4.3. Foro de debate sobre *Mejoras voluntarias en materia de protección social en la negociación colectiva*

La CCNCC organizó un foro de debate sobre *Mejoras voluntarias en materia de protección social en la negociación colectiva*. Se celebró en la Sala oval del Ministerio de Trabajo y Economía Social el 25 de septiembre de 2024. Se desarrolló conforme al siguiente programa:

<b>Foro de debate</b> <b>MEJORAS VOLUNTARIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN SOCIAL</b> <b>EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA</b> <b>25 de septiembre de 2024</b>	
11.30	<b>Café de trabajo</b>
12:00	<b>Presentación</b> Dña. María Nieves González García Directora General de Trabajo
12:10	<b>La articulación de los sistemas básico y complementario de Seguridad Social: cuestiones generales</b> Dña. Marta Fernández Prieto Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Vigo
	<b>Planes de pensiones: régimen legal y desarrollo en la negociación colectiva</b> D. Jaime Cabeza Pereiro Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Vigo
	<b>Las mejoras de las prestaciones en la negociación colectiva</b> Dña. María Belén Fernández Docampo Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Vigo
13:40	<b>Coloquio</b> Modera: Dña. María Nieves González García Directora General de Trabajo
14:30	<b>Clausura</b> D. Jesús Cruz Villalón Presidente de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos

El foro fue retransmitido en *streaming* y se puede acceder al video en <https://www.youtube.com/watch?v=CikdzBxUOQI> .

### 3.4.4. Estudios sobre negociación colectiva

#### Estudios plurianuales que se iniciaron en 2024

Conforme al acuerdo del Pleno del 13 de diciembre de 2023, se tramitó la inclusión de tres estudios en el Programa de Estudios del Ministerio de Trabajo y Economía Social de 2024. Tras su aprobación por el Departamento, se convocaron los correspondientes concursos y se adjudicaron a los siguientes grupos de investigación:

- Para el estudio *Ámbitos funcionales de los convenios colectivos según los dictámenes de consultas*, la propuesta presentada por Dña. Patrocinio Rodríguez Ramos y D. Antonio José Valverde Asencio, ambos Profesores titulares de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Universidad de Sevilla.
- Para el estudio *Negociación colectiva y sistemas de solución autónoma de conflictos laborales*, la propuesta presentada por D. Juan Gil Plana y Dña. Nuria Paulina García Piñeiro, ambos Profesores titulares de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Complutense de Madrid.
- Para el estudio *Formación en la negociación colectiva*, la propuesta presentada por D. Óscar Requena Montes, Profesor Ayudante doctor de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia, y D. Sergio Canalda Criado, Profesor Lector de la Universidad Pompeu Fabra.

Estas investigaciones tienen un plazo de ejecución de dos años. Conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria de los concursos para la adjudicación de los estudios, los investigadores de los proyectos citados cumplieron con dos exigencias: en primer lugar, la presentación de un avance sustancial de la investigación en el último trimestre de 2024 y, en segundo lugar, la celebración de una reunión específica con la Comisión Permanente de la CCNCC para trasladar las líneas principales del estudio y recibir sugerencias.

#### Estudios plurianuales finalizados en 2024

Los estudios plurianuales iniciados en 2023 y que, conforme a las bases de las convocatorias, fueron entregados en el último trimestre de 2024, son los siguientes:

- *El impacto de la Reforma laboral de 2021 en la negociación colectiva*, estudio del que es Investigador principal D. Luis Gordo González, Profesor Contratado Doctor, Área de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de la Universidad Autónoma de Madrid.
- *La negociación colectiva en el sector del tráfico aéreo*, estudio del que es Investigadora principal Dña. Rosa María Rodríguez Romero, Profesora Ayudante Doctora de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea.
- *Digitalización y teletrabajo en la negociación colectiva*, estudio del que es Investigadora principal Dña. Henar Álvarez Cuesta, Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de León.

Como requieren las bases de los concursos, se recibió un avance sustancial de la investigación de cada uno de estos tres estudios en noviembre de 2023 y la investigación completa, en sus dos versiones resumida y ampliada, se entregó en octubre de 2024.

### **3.4.5. Boletín del Observatorio de la negociación colectiva**

En 2024 se publicaron en formato electrónico tres ejemplares del Boletín, los números 89 a 91. Estas publicaciones cuentan habitualmente con contenidos relacionados con las actividades de la CCNCC (jornadas y foros, dictámenes, estudios y publicaciones), legislación, convenios colectivos publicados de ámbito estatal, noticias de interés en materia de relaciones laborales y análisis de los indicadores de coyuntura laboral, singularmente de los datos sobre negociación colectiva que se obtienen de la Estadística de convenios colectivos de trabajo del MITES. Además, incluyen una sección de indicadores laborales y una relación de los Consejos de Relaciones Laborales de las comunidades autónomas.

## **3.5. Asuntos transversales**

### **3.5.1. Página web**

En el transcurso del año 2024 los Servicios técnicos de la CCNCC han llevado a cabo un trabajo de actualización del sitio web de la CCNCC ([https://www.mites.gob.es/es/sec\\_trabajo/ccncc/index.htm](https://www.mites.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/index.htm) ), incluyendo nuevos estudios, publicaciones y contenidos de actualidad, así como eliminando aquellos aspectos que han perdido vigencia o relevancia.

### **3.5.2. Otras actividades**

En 2024 se han realizado las labores de planificación, desarrollo y evaluación necesarias para el cumplimiento de las funciones consultivas, decisorias y de Observatorio de la negociación colectiva que tiene encomendadas la CCNCC.

Cabe destacar los numerosos trabajos de asesoramiento sobre las funcionalidades del Mapa de la Negociación Colectiva que realizan los Servicios técnicos de la Comisión, así como la orientación sobre el procedimiento a seguir en las consultas que se formulan ante la Comisión.

### **3.5.3. Personal de la Comisión**

Al término del año 2024, la plantilla de personal de la Comisión era la siguiente:

- Vocal asesora, nivel 30.
- Coordinadora, nivel 29.
- Jefe de área, nivel 28.

- Jefe de servicio, nivel 26.
- Jefa de servicio, nivel 26.
- Jefa de negociado n18.
- Ayudante de oficina n16 (ocupación temporal, personal no permanente).
- Ordenanza, que presta sus servicios en la CCNCC y en la Oficina de correspondencia de la OIT en España.

## **ANEXO. FUNCIONES CONSULTIVAS DE LA CCNCC EN 2024**

En este anexo se relacionan las consultas que se han examinado en las Comisiones Permanentes del año 2024, ordenadas por fecha de entrada en la CCNCC:

### **Dictámenes**

#### **Consulta 33/2023**

Convenio colectivo aplicable a una empresa ubicada en la provincia de Barcelona, cuya actividad es el reciclado de materiales plásticos, que transforma en granza para su utilización como materia prima en fábricas de inyección de termoplásticos, soplado y extrusión. La empresa consultante viene aplicando el Convenio Colectivo general de la Industria Química.

En la Comisión Permanente nº 87, celebrada el 13 de marzo de 2024, se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la empresa para la que se realiza la consulta tiene cabida en el Convenio Colectivo general de la Industria Química, publicado en el BOE de 19 de julio de 2021 (código de convenio 99004235011981).

#### **Consulta 35/2023**

Convenio colectivo aplicable a una empresa, con centro de trabajo en la provincia de Granada, cuya actividad principal es la fabricación de ventanas de PVC con un proceso automatizado mediante maquinaria específica.

En la Comisión Permanente nº 87, celebrada el 13 de marzo de 2024, se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la empresa tiene cabida en el XX Convenio colectivo general de la Industria Química, publicado en el BOE de 19 de julio de 2021 (código de convenio 99004235011981). Todo ello sin perjuicio de los derechos que pudieran haberse adquirido por los trabajadores.

#### **Consulta 39/2023**

Convenio colectivo aplicable a una asociación para la promoción del empleo y la cohesión social, con centros de trabajo en las dos provincias de la Comunidad Autónoma de Canarias. Su actividad es la de intervención e integración social, así como la actividad educativa que responde a dichos fines.

En la Comisión Permanente nº 90, celebrada el 18 de julio de 2024, se acuerda:

- Por mayoría, que el Convenio Colectivo aplicable es el de la propia asociación, en la medida en que resulte aplicable por razón de su ámbito territorial y funcional.
- Por unanimidad, que la actividad que desarrolla la asociación tiene cabida en el Convenio Colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024, publicado en el BOE de 28 de octubre de 2022 (código de convenio 99100155012015).

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos que hubieran podido adquirirse por los trabajadores.

La representación de las organizaciones sindicales discrepa del acuerdo mayoritario mencionado y avanza la emisión de un voto particular en el que quede reflejada su posición, por considerar que el convenio colectivo de aplicación en todos los centros de trabajo de la empresa es el convenio estatal de acción e intervención social 2022-2024, siendo de aplicación el convenio colectivo de la propia asociación únicamente a un centro de trabajo, dado que el delegado de los trabajadores firmante no está legitimado para representar a los restantes centros de trabajo, entendiéndose, además, que la actividad desarrollada en este centro específico de trabajo se encuentra regulada por el precitado convenio estatal de acción e intervención social 2022- 2024.

### **Consulta 40/2023**

Convenio colectivo aplicable a una empresa, con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Madrid y la provincia de Barcelona, cuya actividad es la de asesoramiento financiero y estratégico de empresas y negocios.

En la Comisión Permanente nº 87, celebrada el 13 de marzo de 2024, se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la empresa tiene cabida dentro del Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercados y de la opinión pública, publicado en el BOE del 26 de julio de 2023 (código de convenio 99001355011983). Todo ello sin perjuicio de los derechos que pudieran haberse adquirido por los trabajadores.

### **Consulta 41/2023**

Convenio aplicable a una empresa con domicilio social en Madrid, cuya actividad es la prestación de servicios de pago y dinero electrónico (gestión de cuentas de pago, emisión de tarjetas de pago (prepago y débito), transferencias SEPA y adeudos directos SEPA a personas físicas y jurídicas a través de agentes de pago y distribuidores de dinero electrónico en 25 países europeos.

Esta consulta fue tratada en la Comisión Permanente celebrada el día 23 de mayo de 2024, en la que se acordó pedir informe a la Comisión Paritaria de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo de Establecimientos Financieros de Crédito y a la Comisión Paritaria de interpretación y aplicación del XXIV Convenio colectivo del sector de la banca. Los informes de ambas Comisiones paritarias no resultan concluyentes sobre si la actividad desarrollada por la empresa consultante puede quedar encuadrada en el ámbito funcional del correspondiente convenio.

En la Comisión Permanente nº 91, celebrada el 31 de octubre de 2024, se acuerda por mayoría informar que la actividad que desarrolla la empresa a la que se refiere la consulta tiene cabida en el ámbito funcional del XXIV Convenio colectivo del sector de la banca, publicado en el BOE de 30 de marzo de 2021 (código de convenio 99000585011981). Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos que hubieran podido adquirirse por los trabajadores.

La representación de las organizaciones empresariales estima que la empresa a la que se refiere la consulta no realiza los cometidos que son propios de las entidades financieras, por

lo que no puede incluirse dentro del sector bancario, ni tener cabida en su convenio. Consideran que tampoco entraría dentro del ámbito funcional de aplicación de ningún otro convenio colectivo, por lo que se entiende que sería de aplicación la legislación estatal.

### **Consulta 42/2023**

Convenio colectivo aplicable a una empresa, con centro de trabajo en la provincia de Badajoz, cuya actividad principal es la compra, venta y distribución de equipos y repuestos de perforación para canteras de piedra ornamental, granito, mármol, caliza o pizarra.

En la Comisión Permanente nº 87, celebrada el 13 de marzo de 2024, se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la empresa tiene cabida dentro del Convenio Colectivo de trabajo de sector comercio del metal de la provincia de Badajoz, publicado en el DOE de 11 de agosto de 2022 (código de convenio 06000145011981). Todo ello sin perjuicio de los derechos que pudieran haberse adquirido por los trabajadores.

### **Consulta 43/2023**

Convenio colectivo aplicable a una empresa, respecto del centro de trabajo sito en el Puerto de Valencia y cuya actividad es la puesta a punto, mantenimiento y reparación de maquinaria específica de manipulación de mercancías. La empresa viene aplicando el Convenio colectivo de la Industria, la Tecnología y los Servicios del sector del Metal de la provincia de Valencia 2023-2026.

En la Comisión Permanente nº 87, celebrada el 13 de marzo de 2024, se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la empresa tiene cabida en el Convenio colectivo de la Industria, la Tecnología y los Servicios del sector del Metal de la provincia de Valencia 2023-2026, publicado en el BOPV de 20 de octubre de 2023 (código de convenio 46000105011981).

En lo no regulado por dicho Convenio, se estará a lo dispuesto en el IV Convenio colectivo estatal de la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal, publicado en el BOE de 12 de enero de 2022 (código de convenio 99003435011900).

### **Consulta 45/2023**

Convenio colectivo aplicable a una empresa, con centro de trabajo en la provincia de Pamplona, cuya actividad es la elaboración de comida preparada (principalmente hamburguesas y pollo) para reparto a domicilio o recogida en el local. La compañía indica que no ha iniciado la actividad ni contratado a trabajador alguno en el momento de presentar la consulta.

En la Comisión Permanente nº 87, celebrada el 13 de marzo de 2024, se acuerda por mayoría informar que la actividad que desarrolla la empresa tiene cabida en el Convenio Colectivo Estatal de elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio, publicado en el BOE de 29 de julio de 2022 (código de convenio 99008685011994).

La representación de CCOO discrepa del acuerdo adoptado por considerar que se debería consultar a las comisiones paritarias del Convenio Colectivo Estatal de elaboradores de

productos cocinados para su venta a domicilio y del Convenio colectivo de Navarra para la industria de hostelería 2022-2023-2024 y 2025.

### **Consulta 46/2023**

Convenio colectivo aplicable una empresa con centro de trabajo situado en Cádiz, cuya actividad principal es la de instalación eléctrica, de alta y baja tensión, así como la venta, instalación y mantenimiento de aires acondicionados.

En la Comisión Permanente nº 90, celebrada el 18 de julio de 2024, se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la empresa a la que se refiere la consulta tiene cabida en el Convenio Colectivo de la industria del metal de la provincia de Cádiz, publicado en el DOP de 18 de marzo de 2022 (código de convenio 11000495011982), así como, en el IV Convenio colectivo estatal de la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal, publicado en el BOE de 12 de enero de 2022 (código de convenio 99003435011900). Todo ello sin perjuicio de los derechos que pudieran haberse adquirido por los trabajadores.

### **Consulta 47/2023**

Convenio colectivo aplicable a una empresa, con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuya actividad es la comercialización y mantenimiento de productos de higiene y limpieza, así como la de desinfección, desinsectación y desratización (DDD).

En la Comisión Permanente nº 87, celebrada el 13 de marzo de 2024, se acuerda por unanimidad informar que a la mercantil le resultan de aplicación los siguientes convenios:

- A la actividad de comercialización de productos de higiene y limpieza realizada por el personal que integra las divisiones de dirección (excepto el responsable de DDD), comercial, administrativa, de reparto y al personal de limpieza, el Convenio colectivo nacional de comercio minorista de droguerías y perfumerías, publicado en el BOE del 12 de enero de 2022 (código de convenio 99100145012014).
- A la actividad de desinfección, desinsectación y desratización (DDD), que es realizada por el personal que integra la división de DDD, así como al responsable de DDD, el Convenio colectivo estatal del sector de desinfección, desinsectación y desratización, publicado en el BOE de 6 de mayo de 2022 (código de convenio 99007605011992).

Todo ello sin perjuicio de los derechos que pudieran haberse adquirido por los trabajadores.

### **Consulta 48/2023**

Convenio colectivo aplicable a una fundación con varios centros de trabajo en la provincia de Las Palmas, que presta sus servicios a través de una serie de programas, proyectos y acciones específicas que responden a los objetivos generales de prevención y tratamiento de las adicciones.

En la Comisión Permanente nº 87, celebrada el 13 de marzo de 2024, se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la fundación tiene cabida en Convenio Colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024, publicado en el BOE de 28 de

octubre de 2022 (código de convenio 99100155012015). Todo ello sin perjuicio de los derechos que pudieran haberse adquirido por los trabajadores.

### **Consulta 49/2023**

Convenio colectivo aplicable a una empresa cuya actividad es la de ofrecer soporte a nivel internacional a sus clientes, mediante la gestión y tramitación de pólizas de salud por el grupo asegurador al que pertenece. La empresa tiene su domicilio en la Comunidad de Madrid.

En la Comisión Permanente nº 88, celebrada el 23 de mayo de 2024, se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la empresa a la que se refiere la consulta tiene cabida en el ámbito funcional del Convenio colectivo general de ámbito estatal para el sector de entidades de seguros, reaseguros y mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, publicado en el BOE de 15 de diciembre de 2021 (código de convenio 99004625011981). Todo ello sin perjuicio de los derechos que pudieran haberse adquirido por los trabajadores.

### **Consulta 50/2023**

Convenio colectivo aplicable a una empresa, con centro de trabajo en Valencia, cuya actividad consiste en el ejercicio de la auditoría de cuentas (revisión y verificación de las cuentas anuales, así como de otros estados financieros o documentos contables). La consultante viene aplicando el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de Consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública.

En la Comisión Permanente nº 88, celebrada el 23 de mayo de 2024, se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la empresa tiene cabida en el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de Consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, publicado en el BOE de 26 de julio de 2023 (código de convenio 99001355011983).

### **Consulta 02/2024**

Convenio colectivo aplicable a una empresa cuya actividad consiste en la calificación, ejecución y promoción de todo el proceso de urbanización de terrenos. El centro de trabajo está ubicado en la Comunidad de Madrid.

En la Comisión Permanente nº 88, celebrada el 23 de mayo de 2024, se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la empresa a la que se refiere la consulta tiene cabida dentro del IV Convenio colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid para el año 2023 publicado en el BOCM de 21 de diciembre de 2023 (código de convenio 28001055011982). Todo ello sin perjuicio de los derechos que pudieran haberse adquirido por los trabajadores.

### **Consulta 03/2024**

Convenio colectivo aplicable a una empresa cuya actividad consiste en el sexado de semen de origen bovino, mediante la técnica de la citometría de flujo, a través de su proceso único. La mercantil no ha iniciado la actividad en el momento de presentación de la consulta y va a realizar su actividad un único centro de trabajo en Lugo.

En la Comisión Permanente nº 88, celebrada el 23 de mayo de 2024, se acuerda por mayoría informar que la actividad que desarrolla la empresa a la que se refiere la consulta se encuentra comprendida dentro del ámbito funcional del Convenio colectivo general de la industria química, publicado en el BOE de 19 de julio de 2021 (código de convenio 99004235011981).

La representación de las organizaciones empresariales considera que la empresa no realiza transformación química, sin que exista convenio alguno que resulte de aplicación.

#### **Consulta 05/2024**

Convenio colectivo aplicable a una empresa, con centro de trabajo en la provincia de Valencia, que realiza dos actividades: estética y medicina estética. La empresa acaba de iniciar sus actividades como clínica de belleza y bienestar.

En la Comisión Permanente nº 88, celebrada el 23 de mayo de 2024, se acuerda por mayoría informar que a la actividad que desarrollará la empresa a la que se refiere la consulta, y considerando su actividad en los términos en los que es descrita por la consultante, le resultan de aplicación los siguientes convenios:

- A la dirección del centro, personal de administración y al personal de estética, el Convenio colectivo para peluquerías, institutos de belleza y gimnasios, publicado en el BOE de 5 de mayo de 2022 (código de convenio 99010955011997).
- Al personal sanitario, el Convenio Colectivo de trabajo del sector de sanidad privada de la provincia de Valencia, publicado en el BOP de Valencia el 14 de mayo de 2011 (código de convenio 46000945011981).

La representación de CCOO se abstiene por considerar que se trata de una actividad futura, en la que previsiblemente participarán pocos trabajadores. No le parece adecuado el señalamiento de dos convenios de aplicación para una unidad productiva tan reducida como la que se describe en la consulta.

#### **Consulta 07/2024**

Convenio colectivo aplicable a una comunidad de propietarios, ubicada en un municipio de Guadalajara, que tiene contratados tres trabajadores para el mantenimiento de las zonas comunes de la urbanización.

En la Comisión Permanente nº 90, celebrada el 18 de julio de 2024, se acuerda por unanimidad informar que no se tiene constancia de la existencia de ningún convenio colectivo sectorial que pudiera resultar de aplicación a los trabajadores empleados por la comunidad de propietarios.

#### **Consulta 08/2024**

Convenio colectivo aplicable a una empresa con centros de trabajo en A Coruña y Pontevedra. Su actividad consiste en la realización de análisis microbiológicos y fisicoquímicos de productos agroalimentarios y aguas de consumo, así como en el sector medioambiental, industrial y cosmético. Adicionalmente, realiza trabajos de consultoría, formación y suministro de materiales para sus empresas clientes.

En la Comisión Permanente nº 88, celebrada el 23 de mayo de 2024, se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la empresa a la que se refiere la consulta tiene cabida dentro del Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad, publicado en el BOE de 27 de febrero de 2023 (código de convenio 99002755011981). Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos que pudieran haberse adquirido por los trabajadores y de que al personal subrogado del centro de trabajo de Pontevedra le resulten de aplicación las reglas previstas en el artículo 44.4 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Consulta 09/2024**

Petición de informe del Juzgado de lo Social número 8 de Zaragoza para la determinación del convenio colectivo aplicable a una empresa con centro de trabajo en Zaragoza. Su actividad consiste en la venta al por menor de productos de lencería (conjuntos eróticos, vestidos, ligas, medias, *panties*, disfraces, pezoneras, máscaras, *body*s, etc.), juguetes sexuales, cosmética erótica, salud sexual, limpieza e higiene.

En la Comisión Permanente nº 88, celebrada el 23 de mayo de 2024, se acuerda por mayoría informar que la actividad que desarrolla la la empresa a la que se refiere la consulta tiene cabida dentro del Convenio Colectivo del sector de Comercio de Juguetes, artículos de deporte, instrumentos musicales, discos y bazares de Zaragoza, publicado en el BOPZ de 17 de febrero de 2024 (código de convenio 50000275011982).

La representación de las organizaciones empresariales se abstiene por considerar que se necesitaría realizar una consulta a la comisión paritaria del citado convenio.

#### **Consulta 10/2024**

Convenio aplicable a una empresa ubicada en Madrid que brinda servicios integrales, en lo que se refiere a la atención a personas y asistencia a domicilio, principalmente a personas mayores.

En la Comisión Permanente nº 90, celebrada el 18 de julio de 2024, se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la empresa a la que se refiere la consulta tiene encaje en los siguientes convenios:

- La actividad de limpieza de oficinas y locales desarrollada por las personas destinadas en dicho servicio: Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOCM 24 de septiembre de 2022 (código de convenio 28002585011981).
- Las actividades de atención doméstica y atención personal realizadas por el resto de la plantilla: Convenio colectivo del Sector de Ayuda a Domicilio de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOCAM 21 de marzo de 2022 (código de convenio 28007395011996).

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los posibles derechos que pudieran haberse adquirido por los trabajadores, y sin perjuicio de que al personal subrogado le resulten de aplicación las reglas previstas en el artículo 44.4 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### **Consulta 11/2024**

Convenio aplicable a una empresa con centros de trabajo en 27 provincias, con actividades diversas, tratándose la práctica totalidad de centros especiales de empleo.

Esta consulta ya fue tratada en la Comisión Permanente nº 90, celebrada el 18 de julio de 2024. En ese momento, los grupos de representación, por unanimidad, decidieron aplazar el dictamen sobre esta consulta por su complejidad.

En la Comisión Permanente nº 91, celebrada el 31 de octubre de 2024, se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la empresa a la que se refiere la consulta tiene cabida, con carácter general para todos sus centros de trabajo, en el XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, publicado en el BOE de 4 de julio de 2019 (código de convenio 99000985011981).

Además, en particular:

- Los centros de trabajo de Orense y Pontevedra tienen cabida en el Convenio colectivo gallego de centros especiales de empleo, publicado en el DOG de 4 de octubre de 2023 (código convenio 82000775012003).
- Los centros de trabajo de Valencia tienen cabida en el VIII Convenio colectivo laboral autonómico de centros, entidades y servicios de atención a personas con discapacidad de la Comunidad Valenciana, publicado en el DOGV de 21 de septiembre de 2021 (código 80000335011999).

Todo ello sin perjuicio de las reglas de preferencia aplicativa en caso de concurrencia entre convenios colectivos y sin perjuicio, igualmente, de los derechos que pudieran haberse adquirido por los trabajadores, así como de las reglas previstas en el artículo 44.4 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La representación de UGT, que apoya el acuerdo alcanzado en todos sus términos, considera que se ha de subrayar que el XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, cuando aborda los salarios en el art. 29.2, establece que los centros especiales de empleo que no tengan la consideración de iniciativa social, cuando presten servicios a terceros, indistintamente de la modalidad jurídica utilizada, se regularán en materia salarial por el convenio colectivo del sector de actividad en el que los trabajadores realicen sus tareas, siempre que la retribución fijada en el convenio de cada actividad sea superior a la establecida en las tablas salariales del Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

### **Consulta 12/2024**

Convenio colectivo aplicable a una empresa, con centro de trabajo en Barcelona, cuya actividad principal consiste en la gestión integral de residuos sólidos urbanos por cuenta de sus clientes.

En la Comisión Permanente nº 90, celebrada el 18 de julio de 2024, se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la mercantil a la que se refiere la consulta tiene cabida dentro del Convenio Colectivo de Recuperación y Reciclado de Residuos y

Materias Primas Secundarias, publicado en el BOE del 25 de julio de 2022 y corrección de errores en BOE del 11 de agosto de 2022 (código de convenio 99004345011982).

#### **Consulta 13/2024**

Convenio colectivo aplicable a una empresa, en sus centros de trabajo de Málaga e Ibiza, dedicada a gestión de salas VIP en los aeropuertos.

En la Comisión Permanente nº 90, celebrada el 18 de julio de 2024, se acuerda por mayoría informar que la actividad que desarrolla la empresa a la que se refiere la consulta tiene cabida en el Convenio Colectivo Estatal de Restauración Colectiva, publicado en el BOE de 14 de diciembre de 2022 (código de convenio 99100165012016).

La representación de CCOO discrepa al considerar que, tanto en el centro de Málaga como en el de Ibiza, los trabajadores sobre los que se realiza la consulta desarrollan, entre otras, tareas correspondientes a la asistencia en tierra tal y como se recogen en el Convenio colectivo general del sector de servicios de asistencia en tierra en aeropuertos, publicado en el BOE 17 de octubre de 2022 (código de convenio 99015595012005).

#### **Consulta 14/2024**

Convenio sectorial en el que se puede encuadrar la actividad de una empresa de la Comunidad de Madrid. Se trata de una empresa multiservicios que realiza mantenimiento integral de edificios, siendo sus clientes principales dos empresas alimentarias.

En la Comisión Permanente nº 90, celebrada el 18 de julio de 2024, se acuerda por unanimidad informar que:

1. El convenio colectivo aplicable es el Convenio colectivo de la propia empresa, por razón de su ámbito personal y temporal.
2. La actividad desarrollada por la empresa, en la actualidad en la Comunidad de Madrid, tiene cabida dentro del Convenio colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal de Madrid, publicado en el BOCAM de 21 de diciembre de 2023 (código de convenio 28003715011982), así como en el IV Convenio colectivo estatal de la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal, publicado en el BOE de 12 de enero de 2022 (código de convenio 99003435011900).

Todo ello sin perjuicio de los derechos que pudieran haberse adquirido por los trabajadores.

#### **Consulta 15/2024**

Convenio aplicable a una cooperativa ubicada en Málaga cuya actividad es la de cubrir todas las necesidades de sus socios residentes que son personas de tercera edad. La cooperativa está aplicando el VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.

En la Comisión Permanente nº 91, celebrada el 31 de octubre de 2024, se acuerda por mayoría informar que a la actividad que desarrolla la cooperativa a la que se refiere la consulta le resulta de aplicación el VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, publicado en el BOE del 9 de junio de 2023 (código de convenio 99010825011997).

La representación de CCOO considera que hay que tener en cuenta que se trata de una cooperativa cuyos socios se organizan para procurarse una prestación de servicios de diversa índole en función de las necesidades de cada persona. En la medida en que no hay constancia de que el centro tenga el carácter de centro para personas mayores en situación de dependencia, cuya acreditación está regulada en Andalucía, no podría ser de aplicación el VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. Y, no siendo un centro geriátrico, estima que sería de aplicación el Convenio Colectivo del Sector de Hostelería para la provincia de Málaga, publicado en el BOPM del 23 de agosto de 2018 (código de convenio colectivo 29000945011981).

#### **Consulta 16/2024**

Convenio colectivo aplicable a una empresa cuya actividad consiste en la realización de análisis microbiológicos y físico químicos en aguas de consumo y otras matrices ambientales, así como de muestreo, consultoría y actividad de inspección.

En la Comisión Permanente nº 90, celebrada el 18 de julio de 2024, se acuerda por mayoría informar que:

- El Convenio colectivo de aplicación es el convenio de la empresa, en la medida que resulte aplicable por razón de su ámbito territorial y funcional.
- La actividad que desarrolla la empresa tiene cabida en el Convenio XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad, publicado en el BOE 10 de marzo 2023 (código de convenio 99002755011981).

Todo ello sin perjuicio de los derechos que pudieran haberse adquirido por los trabajadores.

La representación de las organizaciones sindicales discrepa de este acuerdo. Así, UGT considera que la empresa a la que se refiere la consulta es un laboratorio al que sería aplicable el XX Convenio colectivo general de la industria química, publicado en el BOE de 19 de julio de 2021 (código de convenio 99004235011981). La representación de CCOO considera que el convenio de aplicación sería el VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022), publicado en el BOE de 3 de octubre de 2019 (código de convenio 99014365012003).

#### **Consulta 18/2024**

Convenio aplicable a una aerolínea con domicilio social en Madrid. La empresa se dedica al transporte aéreo de pasajeros. La consulta se centra en conocer cuál sería el convenio colectivo sectorial de referencia aplicable a la actividad que desarrolla el personal de tierra.

En la Comisión Permanente nº 92, celebrada el 17 de diciembre de 2024, se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla el personal de tierra de la aerolínea tiene cabida en el V Convenio colectivo general del sector de servicios de asistencia en tierra en aeropuertos, publicado en el BOE de 17 de octubre de 2022 (código de convenio 99015595012005).

### **Consulta 19/2024**

Consulta sobre el convenio aplicable una empresa, con centro de trabajo en Sevilla, cuya actividad es la prestación de un servicio de reparto a domicilio de pequeña paquetería con título habilitante de operador de transporte o transportista.

En la Comisión Permanente nº 92, celebrada el 17 de diciembre de 2024, se acuerda por mayoría informar que la actividad que desarrolla la empresa a la que se refiere la consulta en su centro de trabajo de Sevilla tendría encaje, tanto en el Convenio colectivo provincial del Sector de Servicio Público de Transportes de Mercancías por Carretera de Sevilla 2021-2023, publicado en el BOP de Sevilla el 13 de agosto de 2022 (código de convenio 41002345011981), como en el II Acuerdo general para las empresas de Transporte de mercancías por carretera, publicado en el BOE de 29 de marzo de 2012 (código de convenio 99012735011900), sin perjuicio de las reglas de preferencia aplicativa en caso de concurrencia convencional. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos que hubieran podido adquirirse por los trabajadores.

La representación de las organizaciones empresariales estima que excede las funciones de la CCNCC entrar a valorar si corresponde a la empresa tener o no la citada autorización habilitante como empresa de transporte. Considera que la respuesta de la CCNCC debería ser abierta en el sentido de que, si la empresa debe tener esta autorización, el convenio de aplicación sería el Convenio colectivo provincial del sector de servicio público de Transportes de mercancías por carretera de Sevilla 2021-2023 y, en caso contrario, el convenio de aplicación sería el convenio colectivo de Empresas de Mensajería si se entendiera vigente.

### **Consulta 20/2024**

Convenio aplicable a una empresa, con centro de trabajo en la provincia de Bizkaia, cuya actividad es la de gestionar un gimnasio deportivo. La empresa está aplicando V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios.

En la Comisión Permanente nº 91, celebrada el 31 de octubre de 2024, se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la empresa a la que se refiere la consulta tiene cabida dentro del V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, publicado en el BOE de 26 de enero de 2024 (código de convenio 99015105012005).

### **Consulta 21/2024**

Convenio aplicable a una asociación ubicada en la provincia de Cádiz, cuya actividad es el tratamiento y rehabilitación de enfermos de Alzheimer y de otras enfermedades neurológicas y mentales, así como el apoyo a sus familiares. La empresa viene aplicando el Convenio Colectivo de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

En la Comisión Permanente nº 91, celebrada el 31 de octubre de 2024, se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la asociación a la que se refiere la consulta tiene cabida en el XV Convenio Colectivo de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, publicado en el BOE 4 de julio de 2019 (código de convenio 99000985011981).

### **Consulta 22/2024**

Convenio aplicable a una empresa ubicada en la provincia de Cádiz, cuya actividad es variada, ya que presta servicios tanto en el ámbito educativo como en el sanitario, siendo su objetivo la rehabilitación neurológica de los usuarios y favorecer su formación educativa reglada. La empresa viene aplicando el Convenio Colectivo de Centros y Servicios de Atención a personas con discapacidad.

En la Comisión Permanente nº 91, celebrada el 31 de octubre de 2024, se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la empresa a la que se refiere la consulta tiene cabida en el Convenio Colectivo de Centros y Servicios de Atención a personas con discapacidad, publicado en el BOE de 4 de julio de 2019 (código de convenio 99000985011981).

### **Consulta 23/2024**

Convenio aplicable a una empresa, con centros de trabajo en la provincia de Alicante, cuya actividad es la venta al por menor de alimentos para mascotas, así como de accesorios, complementos y productos de higiene animal.

En la Comisión Permanente nº 92, celebrada el 17 de diciembre de 2024, se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la empresa tiene cabida dentro del Convenio colectivo de comercio de actividades diversas para la Comunitat Valenciana 2024-2026, publicado en el DOGV de 10 de junio de 2024 (código de convenio 80100165012019). Todo ello sin perjuicio de los derechos que pudieran haberse adquirido por los trabajadores.

### **Consulta 24/2024**

Convenio aplicable a una fundación con centros de trabajo en Asturias. La fundación figura inscrita como centro tecnológico en el Directorio Oficial de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

En la Comisión Permanente nº 92, celebrada el 17 de diciembre de 2024, se acuerda por mayoría informar que la actividad que desarrolla la fundación tiene cabida dentro del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad, publicado en el BOE 10 de marzo 2023 (código de convenio 99002755011981). Todo ello sin perjuicio de los derechos que pudieran haberse adquirido por los trabajadores y de que al personal subrogado le resulten de aplicación las reglas previstas en el artículo 44.4 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La representación de CCOO estima que el convenio de aplicación debería ser el Convenio colectivo para la Industria del Metal del Principado de Asturias, publicado en el B.O.P.A de 1 de octubre de 2024 (código de convenio 33000695011979).

### **Consulta 25/2024**

Convenio aplicable a una empresa, con centro de trabajo en Málaga, cuya actividad consiste en realización de trabajos de fontanería para los clientes de las empresas aseguradoras, suponiendo dicha actividad la práctica totalidad de su facturación.

En la Comisión Permanente nº 92, celebrada el 17 de diciembre de 2024, se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la empresa a la que se refiere la consulta tiene cabida dentro del Convenio provincial siderometalúrgico de la provincia de Málaga para los años 2019 hasta 2024, publicado en el BOP de 21 de octubre de 2020 (código de convenio 29000145011982), así como en el IV Convenio colectivo estatal de la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal, publicado en el BOE de 12 de enero de 2022 (código de convenio 99003435011900), sin perjuicio de las reglas de preferencia aplicativa en caso de concurrencia convencional establecidas en el Estatuto de los Trabajadores. Todo ello sin menoscabo de los derechos que pudieran haberse adquirido por los trabajadores.

#### **Consulta 26/2024**

Convenio aplicable a los centros de trabajo de una empresa, sitios en la provincia de Las Palmas y en las comunidades autónomas de Madrid y Cantabria, cuya actividad consiste en la realización de proyectos de ingeniería, estudios técnicos, recogida de datos y servicios de medición y consultoría ambiental.

En la Comisión Permanente nº 92, celebrada el 17 de diciembre de 2024, se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la mercantil tiene cabida dentro del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad, publicado en el BOE 10 de marzo 2023 (código de convenio 99002755011981).

#### **Consulta 27/2024**

Convenio colectivo aplicable a una empresa, con centro de trabajo en la provincia de Barcelona, cuya actividad es la elaboración de productos cocinados y precocinados de forma casera, para su posterior recogida por el cliente y, en menor porcentaje, reparto a domicilio, sin consumo en el establecimiento.

En la Comisión Permanente nº 91, celebrada el 31 de octubre de 2024, se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la empresa a la que se refiere la consulta tiene cabida dentro de Convenio colectivo estatal de elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio, publicado en el BOE de 29 de julio de 2022 (código de convenio 99008685011994). Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos que hubieran podido adquirirse por los trabajadores.

La representación de CCOO, que está de acuerdo con el acuerdo en todos sus términos, considera conveniente precisar que la aplicación del convenio colectivo requiere el aval de la comisión paritaria para las empresas que no vinieran aplicándolo. El resto de las representaciones no considera oportuna la inclusión, al estimar que va más allá de las competencias de la CCNCC.

#### **Consulta 28/2024**

Convenio colectivo aplicable a una empresa, con centro de trabajo en la provincia de Cádiz, cuya actividad es la realización de mediciones industriales e ingeniería y mantenimiento de utillajes.

En la Comisión Permanente nº 91, celebrada el 31 de octubre de 2024, se acuerda por mayoría informar que la actividad que desarrolla la empresa a la que se refiere la consulta tiene encaje en el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad, publicado en el BOE de 10 de marzo de 2023 (código de convenio 99002755011981). Todo ello sin perjuicio de los derechos que pudieran haberse adquirido por los trabajadores.

La representación de las organizaciones sindicales considera que el convenio que resulta de aplicación es el Convenio colectivo de la Industria del Metal de la provincia de Cádiz, publicado en el BOP de 18 de marzo de 2022 (código de convenio 11000495011982), así como el IV Convenio colectivo estatal de la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal, publicado en el BOE de 12 de enero de 2022 (código de convenio 99003435011900). Este juicio se sustenta en las apreciaciones que hace la Inspección provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz, en el sentido de que las labores de reparación, conservación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de equipos e instalaciones industriales y de servicios en el sector del metal que realiza la empresa están incluidas en el ámbito IV Convenio Colectivo estatal de la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal.

#### **Consulta 29/2024**

Petición de informe del Juzgado de lo Social número 40 de Madrid para la determinación del convenio colectivo aplicable a una empresa, con centro de trabajo en Madrid, cuya actividad consiste en la producción, distribución y comercialización de espectáculos teatrales.

En la Comisión Permanente nº 91, celebrada el 31 de octubre de 2024, se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la empresa a la que se refiere la consulta tiene cabida dentro del Convenio colectivo del Sector de Espacios Escénicos de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOCM de 9 de noviembre de 2019 (código de convenio 28002605011981). Todo ello sin perjuicio de los derechos que pudieran haberse adquirido por los trabajadores.

#### **Consulta 33/2024**

Petición de informe del Juzgado de lo Social número 7 de Granada para la determinación del convenio colectivo aplicable a una empresa, con centro de trabajo en un municipio de Granada, cuya actividad consiste en la fabricación de bolsas. La empresa aplica el Convenio colectivo estatal de artes gráficas, manipulados de papel, manipulados de cartón, editoriales e industrias auxiliares, publicado en el BOE de 21 de septiembre de 2023 (código de convenio 99000355011982).

En la Comisión Permanente nº 91, celebrada el 31 de octubre de 2024, se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la empresa a la que se refiere la consulta tiene cabida dentro del XX Convenio colectivo general de la industria química, publicado en el BOE del 7 de julio de 2021 (código de convenio 99004235011981). Todo ello sin perjuicio de los derechos que pudieran haberse adquirido por los trabajadores.

### **Consulta 31/2024**

Convenio aplicable a una empresa, en su centro de trabajo de Santa Cruz de Tenerife, cuyo objeto social es la prestación de servicios de transporte de mercancías, las actividades auxiliares y complementarias del transporte y la prestación de servicios de recogida, clasificación y distribución de mercancías y paquetería.

En la Comisión Permanente nº 92, celebrada el 17 de diciembre de 2024, se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la empresa a la que se refiere la consulta, en su centro de trabajo de Santa Cruz de Tenerife, tiene cabida dentro del II Acuerdo general para las empresas de transporte de mercancías por carretera, publicado en el BOE del 29 de marzo de 2012 (código de convenio 99012735011900). Lo anterior se entiende sin perjuicio de los posibles derechos adquiridos por los trabajadores.

### **Otras consultas**

Además de los 40 dictámenes emitidos por la CCNCC en 2024 que se han referido en los párrafos anteriores, en las Comisiones Permanentes celebradas en ese año se trataron los siguientes expedientes.

### **Consulta s/n**

Convenio colectivo aplicable a una empresa con centro de trabajo en Tarragona. El Consell de Relacions Laborals de Catalunya se ha pronunciado sobre el convenio colectivo aplicable a dicho centro de trabajo. Concretamente, el Consell emitió un dictamen en el que consideraba de aplicación el Convenio colectivo del sector de las industrias siderometalúrgicas de la provincia de Tarragona para los años 2022-2025.

Como antecedentes a la cuestión planteada, los Servicios técnicos de la CCNCC informan del tratamiento en Comisión Permanente de dos consultas en las que se había emitido previamente un dictamen por Consejos de Relaciones Laborales autonómicos. Se trata, en primer lugar, del dictamen 33/2020, en el que la Comisión Permanente acordó por unanimidad que, a la vista de que ya se había pronunciado el Consell de Relacions Laborals de Catalunya sobre el convenio colectivo aplicable a la empresa objeto de la consulta, no se consideraba oportuno un posterior pronunciamiento de la CCNCC. En segundo lugar, la consulta de una empresa con centro de trabajo en el País Vasco, con un pronunciamiento previo del Consejo de Relaciones Laborales del País Vasco. En esta ocasión se decidió no entrar a conocer el fondo de la cuestión, por considerar que la CCNCC no constituía una segunda instancia encargada de la revisión de un dictamen emitido por un órgano autonómico competente en esta materia.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes expuestos, en la Comisión Permanente nº 87, celebrada el 13 de marzo de 2024, se acuerda por unanimidad que la CCNCC no debe entrar a conocer el fondo del asunto de la consulta planteada por la empresa, por entenderse que la Comisión no es una segunda instancia encargada de la revisión del dictamen elaborado por el Consell de Relacions Laborals de Catalunya.

### **Consulta s/n**

Consulta planteada por un Delegado de Personal funcionario de un Ayuntamiento de Granada sobre si es aplicable al personal funcionario del Ayuntamiento un convenio regulador de las relaciones laborales entre la corporación y el personal.

En la Comisión Permanente nº 87, celebrada el 13 de marzo de 2024, se acuerda por unanimidad considerar que la CCNCC carece de competencia para pronunciarse sobre la materia objeto de la consulta, al no versar sobre el ámbito funcional de un convenio colectivo.

### **Consulta 41/2023**

Convenio colectivo aplicable a una empresa que desarrolla una actividad de pago y de dinero electrónico autorizada por la autoridad administrativa independiente francesa que supervisa la actividad de bancos y empresas de seguros. En la Comisión Permanente nº 88, celebrada el 23 de mayo de 2024, se acuerda por unanimidad consultar a las comisiones paritarias de los convenios:

- Convenio colectivo para los establecimientos financieros de crédito.
- XXIV Convenio colectivo del sector de la banca.

En la Comisión Permanente nº 91, celebrada el 31 de octubre de 2024, se volvió a abordar esta consulta, dándose salida al correspondiente dictamen (véase [Consulta 41/2023](#)).

### **Consulta 01/2024**

Consulta planteada para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 b) del Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, se informe sobre la interpretación del Convenio colectivo básico, de ámbito estatal, para la fabricación de conservas vegetales, publicado en el BOE del 1 de noviembre de 2023 (código de convenio 99001305011981), en orden a determinar su ámbito funcional de aplicación.

En la Comisión Permanente nº 90, celebrada el 18 de julio de 2024, se acuerda por mayoría consultar a la Comisión Paritaria sectorial de interpretación y aplicación del Convenio colectivo básico, de ámbito estatal, para la fabricación de conservas vegetales.

La representación de las organizaciones empresariales discrepa de este acuerdo al considerar que la consulta a la Comisión Paritaria sectorial tiene que ser previa a la consulta a la CCNCC, en la medida en que el convenio mencionado prevé este orden en el procedimiento.

### **Consulta 11/2024**

Convenio aplicable a una empresa, con centros de trabajo en 27 provincias, que son centros especiales de empleo. En la Comisión Permanente nº 90, celebrada el 18 de julio de 2024, los grupos de representación, por unanimidad, decidieron aplazar el dictamen sobre esta consulta por su complejidad. En la Comisión Permanente nº 91, celebrada el 31 de octubre de 2024, se volvió a abordar esta consulta, dándose salida al correspondiente dictamen (véase [Consulta 11/2024](#)).